

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	353
Proceso	Amparo de Pobreza
Interesada	Diana Carolina Vélez Zapata
Radicado	05 861 40 89 001 2023 00011 00
Asunto	Concede amparo de pobreza

La señora Diana Carolina Vélez Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.205.068 de Medellín (Antioquia)., quien puede ser localizada en el abonado telefónico No. 318 262 6653 y 316 491 4403. Además, afirma que está domiciliada en la vereda Palenque del municipio de Venecia, Antioquia, solicita se le conceda amparo de pobreza, para adelantar proceso de fijación de cuota alimentaria.

El artículo 151 del Código General del Proceso, señala que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en posibilidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

De acuerdo con lo afirmado por la peticionaria en su solicitud, la cual se entiende hecha bajo la gravedad del juramento, encuentra el Despacho que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo que habrá de considerarse como suficiente para acceder a la concesión del amparo solicitado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora Diana Carolina Vélez Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.205.068 de Medellín (Antioquia).

SEGUNDO: Nombrar al abogado José René Velásquez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.367.460 y portador de la T.P. 147.724 del C. S. de la J., quien se puede localizar en el correo electrónico joserenevelasquez@gmail.com y celular 318 388 2394 Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 056 del 31/ 05/ 2023. Venecia (Ant.)
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario